

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 42 reales. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... 21 reales. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 230.

ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144.

EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

El Real decreto de 20 de Enero de 1854 no permite otras rifas que las de menor cuantía, destinadas á objetos de beneficencia ó culto, y exige, para que se celebren, la previa autorización de V. M., expedida por conducto del Ministerio de Hacienda.

Estas restricciones fueron dictadas con ánimo de evitar los abusos que en días de los intereses públicos y del Erario venían cometándose, á pesar de la penalidad establecida en la legislación vigente.

Pero si bajo este punto de vista ha producido aquella disposición los efectos que se deseaban, no puede desconocerse que ha servido de insuperable obstáculo para llevar á cabo importantes pensamientos de reconocida utilidad pública que tenían por base las rifas, y para autorizar en determinados casos como premio al trabajo, alivio á la desgracia y fomento de la industria nacional.

Ambos extremos pueden conciliarse estableciendo reglas que hagan imposibles los abusos, y reservando á V. M. las concesiones que tiendan á dichos fines, siendo á la vez conveniente que se delegue en los Gobernadores de provincia y en la Direccion general de Loterías la facultad de autorizar las rifas cuyos productos se destinen á objetos de beneficencia ó culto.

En tales consideraciones se funda el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la rubrica de V. M.

Madrid 29 de Abril de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M. ALEJANDRO CASTRO.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No podrá celebrarse rifa alguna sin la competente licencia.

Art. 2.º Solo serán autorizadas rifas temporales, con destino á objetos de beneficencia, culto ó reconocida utilidad pública. En casos determinados podrán tambien autorizarse, aunque tengan otra aplicacion, las de productos de arte, industria ó fabricacion nacional y las de bienes raíces.

Art. 3.º Cuando se destinen á objetos de beneficencia ó culto, si el valor de los efectos que sean objeto de la rifa no pasase de 4.000 reales y la expencion de billetes se limitase á la poblacion en que aquella se celebre, la autorizacion será concedida por el Gobernador civil de la provincia; y si excedieren de aquel valor, ó los billetes hubieran de expenderse en varios pueblos de una ó más provincias, por la Direccion general de Loterías. En los demás casos habrá de obtenerse Real licencia expedida por conducto del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.º Las autorizaciones serán concedidas en virtud de expediente que demuestre el verdadero objeto de la rifa, la inversion que haya de darse á sus productos, las razones de conveniencia ó méritos que recomienden la concesion, y las circunstancias de la corporacion ó particular que la promueve. Los Gobernadores no podrán conceder autorizacion alguna sin haber oido en el expediente al Administrador general de Loterías de la provincia.

Art. 5.º Al concederse cada autorizacion se ha de designar el precio y número de los billetes que puedan expenderse. En los casos en que recaiga Real licencia, la designacion se hará por la Direccion general de Loterías.

Art. 6.º Cuando los productos se apliquen á objetos de beneficencia, culto ó reconocida utilidad pública, la totalidad del importe de los billetes podrá llegar hasta el triple del valor de los efectos que se rifen, segun las necesidades á que se destinen y nada percibirá la Hacienda pública. En los demás casos el importe total de los billetes excederá solo en una tercera parte al valor de lo que se rife, y se satisfará á la Hacienda el 25 por 100 del producto de los billetes que se expendan, si así lo autorizase la ley de presupuestos.

Art. 7.º A la celebracion de rifas ha de preceder siempre la tasacion de lo que se rife, practicada y declarada en forma legal.

Art. 8.º Los objetos que hayan de rifarse, ó sus títulos de propiedad, se depositarán en el punto que designe el Gobernador de la provincia, que podrá dejarlos á disposicion de los interesados con el fin de exhibirlos al público bajo fianza que garantice su entrega á la persona á quien quepan en suerte.

Art. 9.º Los premios de rifas consistirán precisamente en los bienes ó efectos expresados en la órden que autorice su celebracion.

Art. 10. En el término de un mes despues de celebrada la rifa, ó en el de seis si hubiere alguna cuyos billetes se expendan en Ultramar, podrá el agraciado pedir que se rectifique la tasacion, y resultando exagerada, tendrá derecho á que se le abone en metálico la diferencia, de que serán responsables, por su órden, el dueño y los tasadores.

Art. 11. Para rifar productos de industria ó fabricacion nacionales condicion indispensable, y así se expresará en los billetes, que el agraciado ha de exportarlos del reino en un plazo de tres meses, no pudiendo recibirlos sin una garantía eficaz ó fianza bastante que asegure la exportacion. Si esta no se realizase dentro de dicho plazo, los objetos rifados quedarán á beneficio de la Hacienda pública. No se exigirá aquella condicion cuando se rifen objetos de arte ó industria de especial y reconocido mérito, ó cuyos productores posean privilegio exclusivo de invencion ó introduccion que no hubiere caducado.

Art. 12. Solo se autorizarán las rifas de bienes raíces cuando se acredite la imposibilidad de enajenarlos en otra forma. Las fincas urbanas podrán sin embargo realizarse obteniendo la autorizacion antes de construir las, ó cuando se considere que hay en ello conveniencia ó utilidad pública.

Art. 13. Trascurrido el término de un año sin que el agraciado en una rifa se presente á reclamar la finca ó efectos rifados, se adjudicarán estos á la Hacienda.

Art. 14. Las rifas que se celebren contraviniendo á las disposiciones del presente decreto ó del Reglamento que se forme para su ejecucion, se considerarán fraudulentas y comprendidas por tanto en el art. 7.º libro 2.º del Código penal. Se prohíbe y declararán asimismo fraudulentas la circulacion de anuncios y la venta de billetes de las loterías que se celebren en el extranjero.

Art. 15. Los objetos rifables que, conforme al Código penal, caen en comiso, se adjudicarán al denunciador. La parte correspondiente á la Hacienda de las multas que se impongan con arreglo á la legislación vigente, se distribuirá entre el denunciador y el aprehensor.

Art. 16. Están obligados á perseguir las rifas fraudulentas las personas á quienes se encarga la represion de los delitos de contrabando y fraude en los artículos 38, 39 y 40 del título 3.º, capítulo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1852. Los Fiscales de Hacienda cuidarán tambien, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las prescripciones que acerca de las rifas contiene el Código penal.

Art. 17. Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá lo conveniente para llevar á efecto el presente decreto, quedando derogado el de 20 de Enero de 1854.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE HACIENDA, ALEJANDRO CASTRO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. José Escrig y Font, Gobernador de la provincia de Castellon, el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Segorve, en la misma provincia,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

REALES ÓRDENES.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio, en vista de las comunicaciones de V. E. relativas á la conducta observada por la mayoría del Ayuntamiento de la capital en estos últimos dias; y resultando que por aquella se ha infringido lo que previenen los artículos 6.º, 63, 85 y 87 de la vigente ley municipal: Vistos los artículos 68 y 69 de la misma, y considerando que las indicadas infracciones son causas en extremo graves; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que sea disuelto el Ayuntamiento de Madrid, y que en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 de la ley de 8 de Enero de 1845 se nombre en reemplazo de aquel otro interino hasta que se verifique la nueva eleccion á que el propio artículo se refiere.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1865.

GONZALEZ BRABO. Sr. Gobernador de esta provincia.

Disuelto por Real órden de esta fecha el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo al art. 68 de la ley municipal vigente, y en cumplimiento de lo prevenido en el 69 de la misma, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para que compongan interinamente dicha Corporacion á D. José Miguel de Carvajal y Queralt, Duque de San Carlos; D. Francisco Mendoza Cortina; D. Manuel de Bárbara; Marqués de Villamediana; D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo; D. Francisco Mendez Alvaro; Don Manuel Bárbara y Unzaga; D. Angel Juan Alvarez; D. Luis Martos; Conde de Heredia Spinola; Don Ramon Armero y Peñaranda; Marqués de O'Gavan; D. José Antonio Rute; D. Bernardo Sacristan; D. Juan de la Concha Castañeda; D. Luis Gonzaga Page; Don Juan Bautista Peironet; D. Gonzalo Saavedra; Marqués de Fálces; D. Fernando Madrazo; D. José Maria Escrivá de Romani y Busay, Conde de Sástag; D. Tomás Suarez de Puga; Baron de Mámola; D. Teodoro Ibañez; D. Cirilo Bahía; D. Rafael Boulet, Marqués de Liedana; D. Luis Diaz Perez; D. Juan Vautista Dodero; D. Jesús Muñoz, Marqués de Remisa; D. Francisco Garcia Rodrigo; D. Antonio Binent y Vives; D. Pedro Tomás de Córdoba, Marqués de Casa-Córdoba; D. Manuel Lopez Quiroga; D. Ezequiel Tejada Rodriguez, Marqués de Villaveja; D. José Gadea; Marqués de Jura Real; D. Manuel Ruiz Salazar; D. José Rodriguez de Arana, Duque de Baena; D. Onésimo Alvarez Sobrino;

D. Joaquin Alcalde y Casal; D. Pablo Perez Seoane y Marin, Conde de Velle; D. Aureliano de Beruete; D. Javier de Leon Bendicho; D. Francisco Javier Betegon; D. Rafael Bertran de Lis; D. Francisco Jareño y Alarcon; D. Benito Collado, y Ardanuy y Don Bernabé Morcillo.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1865.

GONZALEZ BRABO. Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificacion instruido ante el Gobernador de la provincia de Sevilla para el establecimiento en aquella capital de una Sociedad anónima que, con el título de Industrial Sevillana, se propone como objeto de sus operaciones la refinacion de azúcares:

Vista la Real órden de 15 de Junio próximo pasado, disponiendo que los fundadores de la Sociedad insertasen en una nueva escritura los estatutos y reglamento por que proyectan regirse, con las modificaciones que se mandaban introducir en los mismos:

Vistas las escrituras otorgadas en 4.º de Octubre y 7 de Febrero siguientes, aquella á virtud de la anterior resolucion y esta, de lo dispuesto en Real órden de 29 de Diciembre último, por no haberse consignado en la primera todos los requisitos preceptuados:

Visto el documento remitido por el Gobernador de la mencionada provincia de Sevilla para acreditar que los suscritores de las acciones han hecho el desembolso del 25 por 100 de su valor nominal mandado realizar por la última de dichas Reales órdenes:

Vista la de 31 de Marzo próximo anterior, en la que se aprobó el proyecto de estatutos y reglamento, segun se halla consignado en las escrituras de 4.º de Octubre y 7 de Febrero último:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

Oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitucion de la Sociedad anónima con el título de Industrial Sevillana para la refinacion de azúcares, señalándole el plazo de 30 dias á fin de que dé principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE FOMENTO, MANUEL DE OROVIO.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Fernandez Martinez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas sobrantes del barranco denominado

nado Horno del Tio Castaño, en un establecimiento de beneficio de minerales que la Sociedad denominada Union del Comercio posee en el término de Azualcollar, provincia de Sevilla; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º La conduccion de las aguas al sitio marcado en el plano se verificará por medio de un sifon de tubería, construyendo en el punto de su arranque un depósito ó pilon descubierta que tendrá por lo menos dos metros de largo por uno de ancho y 80 centímetros de profundidad, donde puedan tomar los vecinos de Azualcollar el agua que necesitan.

2.º El agua que despues de cubierto este servicio quedase disponible es la que se considerará como sobrante para los efectos de la concesion.

3.º En el recipiente ó depósito inferior de donde se ha de alimentar la máquina de vapor de la fábrica, deberá establecerse por la parte exterior de ella otro pilon con su llave que se alimente de aquel y que tenga las dimensiones suficientes para que sirva de abrevadero de ganados.

4.º Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario tanto al principiarse aquellas como al terminarse.

5.º Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1865.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta villa de Urnieta, provincia de Guipúzcoa, encuentra hoy un justo motivo para agradecer á las gradas del Trono de V. M. y manifestar respetuosamente la grata emocion que le ha causado la importante noticia que ha llegado á saber de que la generosidad de V. M. se ha dignado ceder espontáneamente al país las tres quintas partes de su Patrimonio.

Conmovid el ánimo de esta corporacion de un modo notable por tan grandioso acto de magnanimidad y abnegacion de una REINA que ama tanto á su pueblo, se apresura á felicitar á V. M. por semejante desprendimiento, y á manifestar con muestras de júbilo los sentimientos de entusiasmo que ha causado en su corazon.

Dignese V. M. recibir propicia los sentimientos de satisfacion y adhesion de esta corporacion, que con tan plausible motivo ruega á Dios conserve la preciosa vida de V. M. dilatados años para bien y felicidad de esta magnánima Nacion.

Urnieta 24 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Juan Miguel de Zatarain.—El Secretario, Ramon Zuanga.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Hernani, en la provincia de Guipúzcoa, ha visto con la más profunda gratitud el desprendimiento de V. M. de la mayor parte de su Patrimonio en beneficio de la Nacion. Un acto tan espontáneo y grandioso ha causado viva impresion de admiracion y entusiasmo, no solo en este Cuerpo municipal, sino tambien en todos sus administrados. Ejemplos hay de desprendimiento de algunos Soberanos en alivio de sus pueblos; pero el que acaba de hacer V. M. es sublime, sobrepasa á todos, y la hace muy acreedora á los sentimientos de reconocimiento y gratitud de parte de estos habitantes. Tiene, por lo tanto, este Ayuntamiento el alto honor de felicitar á V. M. este nombre de sus administrados por un acto sin igual de abnegacion y generoso patriotismo, que aliviando la situacion nada risueña de sus pueblos, les ofrece á más una prueba inequívoca de su maternal cariño.

Dios guarde á V. M. por dilatados años para bien y prosperidad de todos los españoles. Ayuntamiento de Hernani á 27 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, José Domingo Olló.—El Secretario, Ramon Franga.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Abril de 1865.

METÁLICO.

Table with 6 columns: SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. Rows include Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Reales vellon and various sub-accounts.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: SALDO en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, SALDO a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro, DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Large table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and various sub-accounts.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituirían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 195.037, de las cuales pertenecían á metálico 185.331, y á papel 9.706, y en la presente á 194.986, en esta forma: 185.272 en metálico, y 9.714 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 28 de Abril de 1865.—El Contador, Antero de Oteiza.—V. B.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado. Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. En virtud de la autorización concedida por Real orden de 31 de Mayo último, esta Dirección general ha resuelto que el día 10 de Junio próximo, á la una de la tarde, se celebre subasta pública en la misma y simultáneamente en Barcelona, Sevilla y Málaga ante los Gobernadores de aquellas provincias, para la venta de 17.000 arrobas de cobre punto de aleaciones, marca corona, producido en las minas de Riotinto, que se calcula habrá existentes en los almacenes de la Comisaría de las minas en Sevilla en fin del mismo Junio.

Gobierno de la provincia de Alava. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barriobusto, por renuncia del que la obtiene, dotada con el sueldo anual de 800 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 30 días al Presidente del Ayuntamiento, siendo preferidos los que reúnan las circunstancias prescritas en Reales órdenes vigentes. Victoria 12 de Abril de 1865.—El Gobernador, Benito María de Vivanco. 5155—1

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Sicoa en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.300 rs. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1853 y del art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en esta Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporación, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que, aparezca inserto este anuncio en dichos periódicos; advirtiéndose que serán preferidos los que reúnan los requisitos prevenidos en el citado Real decreto. Zaragoza 7 de Abril de 1865.—Castro. 5156—1

ayudadas en dicha subasta con premio de 2,5 por 100. Idem id. de 20 obligaciones de á 2.000 rs., adjudicadas en la misma subasta con premio de 2,5 por 100. Idem id. de 100 obligaciones de á 2.000 reales, adjudicadas en dicha subasta con premio de 2,5 por 100. Idem id. de 20 obligaciones de á 2.000 rs., adjudicadas en dicha subasta con premio de 2,5 por 100. Perjuicios sufridos hasta la fecha de esta cuenta. Valencia 31 de Diciembre de 1864.—El Presidente, Juan de Sardan. 4037

Alcaldía constitucional de Fuencarral. Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con la dotación correspondiente á los partidos de segunda clase á que pertenece. Los Sres. Profesores que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique por primera vez este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que las condiciones que se estipulan en el contrato lo serán con estricta sujeción á las disposiciones preceptuadas en el Real decreto de 9 de Noviembre del año próximo anterior. Fuencarral 4 de Abril de 1865.—El Alcalde, Juan Martín. 4933

mo, título de *Ordencas*, el último que hayan recibido, licencias con que se hallen, certificados de estudios y más documentos que acrediten sus méritos y servicios prestados a la Iglesia. Los extradiocesanos deberán acompañar y testimoniarlos de su Ordinario, y los regulares la habilitación apostólica. Después del mencionado día no se admitirá solicitud ninguna.

Los ejercicios de oposición, que consistirán el primer día en responder por escrito en el espacio de cuatro horas a las ocho cuestiones morales que se propongan, y el segundo en traducir también por escrito en el espacio de una hora el período latino que se les designe, y en escribir una plática, sermón o homilía sobre el texto del Santo Evangelio que se determine, tendrán lugar en los días 9 y 10 del mes de Junio.

Concluidos los ejercicios, y calificadas por el Tribunal del concurso, procederemos a la formación de ternas y propuestas según viéramos más conveniente al servicio de Dios y arregladas a justicia, las cuales dirigiremos a quien corresponda. Los provistos deberán estar y pasar por lo que en su día se determine en el pendiente arreglo parroquial, no solo en cuanto a la demarcación de los curatos, sino también en lo concerniente a su clasificación y más circunstancias.

Todos los opositores habrán de presentarse en nuestra Secretaría 24 horas antes del primer día de ejercicio a fin de enterarse de las advertencias que creamos conveniente hacerles.

Y para que llegue a noticia de todos expedimos el presente edicto, que se publicará en la forma acostumbrada, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara, en nuestro Palacio episcopal de la ciudad de Lugo el 21 de Abril de 1865.—José, Obispo de Lugo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Toribio Carrasco Baquero, Secretario. 6093

del término de 30 días; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar. 5217

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores a la testamentaria concursada de D. Leandro Martínez, con el fin de nombrar un Síndico, el día 19 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de S. S. Madrid 28 de Abril de 1865.—Jerónimo Montesinos. 5226

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente se hace saber a todos los que se consideren acreedores a los bienes pertenecientes al concurso de Angel Alvarez, vecino que fué de Daznogo de Arriba, que el día 20 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana está señalado para la junta general de acreedores en la Sala Audiencia de este Juzgado, acordada en providencia de 6 del corriente mes, para el nombramiento de Síndico que ha de reemplazar al que ha fallecido D. Gregorio Pastor.

Y para que conste y llegue a noticia de los que resulten interesados, y en cumplimiento de lo prevenido por la ley expido este en Alcalá de Henares a 19 de Abril de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S. Mariano Martín. 5219

D. Miguel Wenceslao Sotol, Juez de primera instancia de la villa de Alcaza y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto a Hilario Renielbas y Taulador, vecino de Monreal de Ariza, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado a fin de notificarle la acusación fiscal en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones a sus hermanos Victoriano, Jerónimo y Antonio Renielbas; pues de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaza a 28 de Abril de 1865.—Miguel Wenceslao Sotol.—De su orden, Felipe Lozano. 5203

D. Miguel Wenceslao Sotol, Juez de primera instancia de la villa de Alcaza y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto a Hilario Renielbas y Taulador, vecino de Monreal de Ariza, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado a fin de notificarle la acusación fiscal en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones a sus hermanos Victoriano, Jerónimo y Antonio Renielbas; pues de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaza a 28 de Abril de 1865.—Miguel Wenceslao Sotol.—De su orden, Felipe Lozano. 5203

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, a Francisco de Castro, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta; y prevenido que de no hacerlo, sin más citarle ni emplazarle se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5202

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación, a Josefina Gama Garcia para que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excma. Audiencia territorial para hacerla saber una providencia en causa que se le sigue sobre abusos deshonestos. 5199

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, a Eduardo Robles Mérida, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por hurto. 5200

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, con término de nueve días contados desde el día de hoy, a Francisco Domingo, para que dentro del dicho término se presente en la cárcel del Saladero a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por hurto. 5201

que seguramente no es nuevo, pues siempre ha sucedido con nuestros ejércitos lo mismo en las guerras que España ha sostenido, y esto lo más demostrado es que en el presente puede reñar nuestro pabellón, que constantemente le hemos sostenido muy alto el abandono de Santo Domingo. También se abandonó Tetuán, y yo me felicito por ello.

Creo, pues, haber demostrado la conveniencia del abandono de Santo Domingo, y dejando de ocuparme de algunas otras consideraciones o obsequio de la brevedad, voy a concluir diciendo que España será feliz si se concreta a formar su bienestar en el interior, aprovechando en esta parte los elementos de riqueza que tiene, sin meterse en aventuras peligrosas; y sobre todo, que los hombres conservadores de este país deban unirse en derredor del excelso Trono de nuestra Reina, depouando todos sus pasiones para procurar el bien y la ventura de su patria.

El Sr. Duque de la Torre: Sres. Senadores, aun cuando tiene, hasta cierto punto, el deber de hablar en esta cuestión por ser uno de los firmantes del voto particular, no tenía desos de hacerlo; pero unas palabras del Sr. Ministro de Ultramar me decidieron a tomar parte en esta cuestión, y me permitieron decir que yo me permito que no hay en mi el menor ánimo de que se dilate la resolución de este asunto.

Desearía saber el Sr. Ministro de Ultramar, cuándo se considera que un ejército vence, y yo diré a S. S. que cuando se emprende una campaña y se logra el objeto de ella, sea con una batalla, si ella basta, ó con más, si así es necesario, debiendo emplear desde luego la clemencia que es la acción más noble y generosa del hombre; pero cuando se emprende una campaña y se rebela sin motivo grave, notando a los infelices enfermos y cometiendo todo género de crímenes, se debe hacer todo lo que sea necesario para vencer, sea lo que quiera lo que haya que hacer, porque actos de esa clase exigen una venganza terrible. Cualesquiera que sean las faltas que hayan podido cometer allí nuestras Autoridades, no han sido de tal magnitud que justifiquen la rebelión.

He oído al Sr. Ministro de Ultramar una palabra que jamás se había dicho en el Parlamento, ni aun en el tono hipotético que lo indicó S. S., pues el soldado español siempre ha sido valiente, a pesar de que esta no es la principal cualidad, porque el valor se supone en todos los hombres. La sobriedad, la abnegación, la disciplina, la obediencia, estas son cualidades que distinguen al soldado español; y donde hay estas cualidades, y principalmente la disciplina, hay valor, porque es la principal de todas las virtudes en el ejército; y aquí debo decir que no creo poder ocuparme del modo con que este otro General haya conducido las operaciones, pues aprobados sus actos por el Gobierno de S. M., este es el que tiene toda la responsabilidad.

Dijo el Sr. Ministro de Ultramar que en Santo Domingo había 30,000 sublevados, y se quejaba al mismo tiempo de la exageración con que algunos Sres. Senadores habían calculado solamente 500. Yo no diré que haya 50, pero lo que es 31,000, es una cosa insostenible. En el principio de la insurrección, cuando salieron de Santo Domingo los Caballeros nuestros tropas, no había en el país más que 3,000 soldados, y los otros 27,000 eran insurrectos; y a 3,000 dice el General Gándara, y no puede haber más, porque tampoco es toda la población la que se ha sublevado, pues hay una gran parte que es amiga de España.

Se dice que es una campaña de alevosía, y, señores, esto es lo que por lo general sucede en todas las guerras civiles, y de ello tenemos una prueba en los Estados Unidos, en que se ha consumado una de las más grandes iniquidades que registra la historia; y nosotros mismos podríamos contar muchos ejemplos de ello en la guerra civil que hemos sostenido por espacio de siete años, de modo que esa no es una gran razón en favor de lo que contra nuestro modo de ver se dice.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Que es una guerra de raza; pues más razón para continuarla, porque no debemos permitir que esa raza negra, que siempre se ha considerado inferior a la nuestra, prevalezca sobre nosotros, y nos baste, señores, que tengamos la satisfacción de haberlos rechazado donde quiera que nos han atacado, sino que es necesario ocupar el territorio, sino que obste el argumento de si tenemos o no entre los Estados Unidos, porque no se hallan tan desahucados para tener cuestiones con nosotros, pues aun después de la rendición del General Lee, no será tan fácil la reducción del Sur, que tendrá que ocuparse militarmente. Esto sin contar con que todas las agresiones nos han venido de la parte del Sur, por el interés que tienen en reunir mayor número de votos en el Senado y el Congreso, y agredidos que se han rechazado energicamente. Y cuidado que yo no voy hoy a acriminar al Sur cuando se halla vencido, pues por el contrario, creo que el derecho que tenía a separarse era incontestable, toda vez que es una confederación en que se han reunido diferentes Estados, pero conservando cada uno de ellos su independencia.

Se ha dicho también que el abandono de Santo Domingo es aplaudido en el extranjero; y, señores, confieso que nunca he visto a las naciones extranjeras muy afanosas por la gloria y esplendor de este país, y estoy seguro que cuando se haya hecho el abandono, nos han de mirar con el interés de sacar en caricatura.

También ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que ahora adonde no ha llegado nunca la oposición había llegado ya el ejército de España, y yo diré que el Sr. Ministro de Ultramar diere algunas explicaciones sobre esto, aun cuando no formo gran empeño en ello, pues seguramente nada ha habido en este debate que pueda dar lugar a esa opinión de S. S., y que no esté dentro de los principios liberales y conservadores.

Se ocupó el Sr. Ministro de Ultramar en hablar de la pobreza de Santo Domingo y de la fertilidad de Haití, sin tener presente que Haití debe su prosperidad a que allí se han llevado brazos y capitales que han sabido hacer productiva aquel terreno, y que el día que eso mismo se haga en Santo Domingo dará aun mejores resultados, puesto que esa parte del país es como una mina que se va sacando y su suelo es mucho más fértil, sin que sea muy exacto lo que se ha dicho de la edad que por término medio tiene de vida un negro en aquel país, porque si eso ha tenido lugar es por los duros trabajos a que se les ha dedicado, y lo mismo sucedió con los infelices indios lucayos que allí se llevaron, y sucederá en todas partes donde se haga trabajar a los hombres en la forma que allí se les obligaba a hacerlo. Por lo demás, los dominicanos han hecho un gran sacrificio, después de cubiertas sus necesidades, cuando se separaron de Haití, y luego de su anexión a España en el primer año se ha duplicado el producto de las Alduanas, no habiendo por otra parte todas esas dificultades que tanto se han exagerado, ni más facilidad de adquirir enfermedades que en los demás países tropicales. Valía más decir, nosotros deseamos dejar a Santo Domingo porque no queremos estar allí, que alegar como motivo todas esas causas que nunca podrían ser razón bastante para semejante resolución.

Extrañaba el Sr. Corradi ayer que se hubiera dicho que esta causa era un asunto de guerra, y sin duda S. S. no recordaba que esa parte del país era como una mina que se va sacando y su suelo es mucho más fértil, sin que sea muy exacto lo que se ha dicho de la edad que por término medio tiene de vida un negro en aquel país, porque si eso ha tenido lugar es por los duros trabajos a que se les ha dedicado, y lo mismo sucedió con los infelices indios lucayos que allí se llevaron, y sucederá en todas partes donde se haga trabajar a los hombres en la forma que allí se les obligaba a hacerlo. Por lo demás, los dominicanos han hecho un gran sacrificio, después de cubiertas sus necesidades, cuando se separaron de Haití, y luego de su anexión a España en el primer año se ha duplicado el producto de las Alduanas, no habiendo por otra parte todas esas dificultades que tanto se han exagerado, ni más facilidad de adquirir enfermedades que en los demás países tropicales. Valía más decir, nosotros deseamos dejar a Santo Domingo porque no queremos estar allí, que alegar como motivo todas esas causas que nunca podrían ser razón bastante para semejante resolución.

ello, haberlo llevado al Congreso, y hace ya tres meses, ó por lo menos dos y medio, que podía estar ese asunto resuelto. La dilación que se ha hecho en el Gobierno, y de notar aquí que no se para que se han perdido los informes a los Capitanes generales de Santo Domingo y de Cuba, lo mismo que a la junta consultiva de Guerra, si se había de presentar el proyecto de ley antes de que viniesen esos informes, como así ha sucedido. Esto no prueba otra cosa que las vacilaciones que ha habido en esta cuestión.

También se ha dicho, como manifestando una gran cosa, que con el abandono queda Santo Domingo bastante castigado, añadiendo que luego podremos establecernos sólidamente en las Antillas. Lo primero no lo comprendo, pues quien zana con nuestra retirada son los insurrectos, que, uniéndose a Haití, formarán un Gobierno de raza, y en cuanto a nuestra mayor solidez en las Antillas, tampoco se como un acto de debilidad puede constituir una gran cosa. Aunque lo que vamos a ejecutar fuera propio de una nación grande y poderosa, a nadie pdrá quitar a los negros la idea de que nos retiramos porque no podemos vencer.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

Se ha emitido también la opinión de que cuando salgamos de Santo Domingo seremos más fuertes allí por que podremos bombardear los puertos del litoral, sin tener presente lo que son aquellas costas, y que el único punto atacable que hay allí por mar es precisamente Santo Domingo, y eso con grandes dificultades.

Se ha emitido también la opinión de que debe seguirse aquí es una política de ultramar, y precisamente, señores, una de las razones más poderosas que he aquí para que anexión fue el hacerles un bien, que por cierto no ha pagado con la mayor ingratitud, conociendo excoos que todavía no hemos vengido, poniéndonos en la precisión de salir de Santiago de los Caballeros, adonde después se volvió tomando algunos fuertes que no se han podido conservar, teniendo que retirarse nuestras tropas sobre Puerto-Plata, hostilizados en toda la marcha, sin que nosotros hayamos vuelto a Santiago de los Caballeros para matar a nuestros rebeldes, a fin de hacer ver a esos rebeldes que «debemos vencerlos con toda la energía que conviene. En lugar de esto, todo el mundo sabe que hemos abandonado la mayor parte del territorio tomando precauciones para que las poblaciones no nos siguieran en masa, y en el Caba no se han unido a nosotros muchos por no correr peligros inútiles, siguiendo no obstante a nuestras tropas muchas familias, no viniendo mayor número porque las cortaron los sublevados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia de D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Olatto Megía, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes, créditos contra el Estado que están pendientes de liquidación ó conversión, y a cualesquiera otra clase de acciones que procedan de la obra pía fundada en la villa de G. Molina por los abacces testamentarios de Doña Tomasa Josefa de la Muela para la distribución de 400 ducados anuales por vía de limosna a los pobres de la cárcel del mismo Molina, y también a los que procedan de la capellanía fundada por los propios abacces testamentarios en la ermita de Nuestra Señora de la Soledad de la expresada villa de Molina, é igualmente a los que se acredite que procedan de la memoria fundada por los mismos abacces testamentarios para dar estudios a tres estudiantes por tiempo de siete años en una Universidad aprobada, y por fin a los que se acredite que procedan de la fundación hecha por los repetidos abacces testamentarios para el sostenimiento de una casa de enseñanza y subsistencia de niños y niñas pobres de la mencionada villa de Molina para que lo deduzcan dentro del término de 30 días con presentación de los documentos justificativos de su derecho; bajo percibimiento de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, los parará el perjuicio que haya lugar. 5225

D. Manuel Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga a las Autoridades del reino practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de una potra de tres años, pelo castaño oscuro, de poco más de seis cuartas y media de alzada, sin marca ni señal, con pelos blancos al tronco de la cola, herrada de las manos, esquilada de tarre, poblada de cola y algo berra de hombros; y un potro de cuatro años y medio, pelo negro, de cinco y media a seis cuartas de alzada, desherrado y sin hierro ni señal, que fueron sustraídos de la dehesa de Naválvillar, sita en esta jurisdicción, el día 8 del actual, y en caso de ser habidas las remitirá a este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren y las seguridades oportunas, pues así lo he acordado en la causa que con motivo de dicha sustracción se instruye.

Dado en Colmenar Viejo a 14 de Marzo de 1865.—Benigno Alvarez.—Por su mandado, Valentín Ugalde. 4805

D. José María Sol y Araoz, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Jaqueroux y Lacour, de nación francés, cocinero que ha sido en la estación de la vía férrea de esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de la misma a oír una notificación y prestar fianza en la causa pendiente contra el mismo y otro sobre lesiones; pues pasado dicho término sin verificarlo, lo parará el perjuicio que haya lugar, si guiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldía.

Dado en Calatayud a 30 de Marzo de 1865.—José María Sol y Araoz.—L. S. O. Manés Ariza. 4628

En virtud de haberse presentado D. Antonio S. de Acha, de esta verindad, en este Juzgado y por mi testimonio en concurso voluntario solicitando la celebración de una junta para en ella proponer a los acreedores quita y espera, el Tribunal acordó por auto de 31 de Marzo último para la celebración de dicha Junta la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle de la Ronda, número 17, pido segundo, y diez horas de su mañana del 29 de Mayo próximo venidero, citándose a los acreedores señalados en el estado n.º 2, individualmente con arreglo a los artículos 228 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y respecto a los ignorados, publicándose en el *Boletín oficial* de esta provincia, periódicos locales y Gaceta de Madrid, previniéndose que se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos, bajo percibimiento de no ser admitidos en ella. Y que conste con remisión al expediente de su razón expido en el presente visado por el Sr. Juez en Bilbao a 6 de Abril de 1865.—Hay un sello.—V. B.—Magdalena.—Está signado.—Fermín María de Ugarte. 5215

D. Manuel San Roman, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende a instancia de D. Laureano Jiménez Garcia, vecino y del comercio de ella, en su representación el Procurador D. Tomás Cuellar, solicitud de quita y espera de sus acreedores; y habiendo acordado junta general de los mismos, esta no pudo tener lugar por no reunirse los que representaran las tres cuartas partes del capital pasivas; en su virtud a petición de esta parte he prevenido convocar a nueva junta señalando para que tenga efecto el día 11 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, disponiendo sean citados individualmente los que el deudor determina y que se inserten edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, para que concurren con sus respectivos títulos además los que se conceptúan acreedores; señalados que de no presentarse con ellos, no serán admitidos en dicha junta.

Albuquerque 8 de Abril de 1865.—Manuel San Roman.—Por su mandado, Damian Julava. 5218

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita y emplaza a las personas en cuyo poder se hallen un documento resguardado de reconocimiento, expedido por el antiguo Banco de San Carlos, de dos acciones del mismo por valor de 2,000 rs. cada una, señaladas con los números 45,099 y 45,100, pertenecientes a la memoria de misas fundada por D. Manuel Pablo del Castillo y Doña Manuela de Hierro en la ermita del Santísimo Cristo apareado de Griñón, el cual obra en poder del párroco de esta población, como patrono y Administrador de las mismas, cuyo resguardo se ha extraviado, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio, lo presenten en dicho Juzgado, ó den razón de su existencia, si lo supieren. Para acordar lo que proceda. 5198

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano D. Emilio Mont, sustituido de D. Manuel Caldeira, se anuncia por el presente la muerte abintestado de Doña Catalina Gutiérrez Navarra que falleció en esta corte en 12 del corriente, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan en el referido Juzgado a usar el mismo dentro

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 29 de Abril de 1865.

Se abrió a las dos y veinte minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran a la Biblioteca, cuatro ejemplares de los *Apuntes históricos de la minería española en los años de 1825 a 1849*; ejemplares que remitió D. Benito del Collado y Arduany.

Fué aprobado sin debate alguno el dictamen de la comisión de peticiones relativo a la exposición de la Junta de gobierno del *Credito Navarro*.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente acerca del dictamen de la mayoría de la comisión, relativo al proyecto de ley derogando el Real decreto por el cual se declaró reincorporado a la Monarquía el territorio de la República dominicana.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Miraflores continúa el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Sres. Senadores, en gracia de la brevedad, renunciaré a resumir lo que tuve el honor de decir al Senado en el día de ayer, si bien tengo que volver momentáneamente sobre algo que dejó olvidado, porque habiendo anunciado que haría mención de ello, se me pasó el hacerlo así. Hablando del tratado a que en la sesión anterior me referí, cité el art. 1.º, y dije que lo haría asimismo del 2.º, para responder a lo que en otra parte se había dicho respecto a que el Gobierno español tenía obligaciones con respecto a la República dominicana, y con el fin de demostrar que no se contraía ninguna obligación de esa clase, pues en el no se dice otra cosa sino que S. M. C. reconoce como nación libre, soberana é independiente a la dominicana con todos los territorios que la constituyen ó en lo sucesivo la constituyeren, territorios que S. M. desea se conserven en la raza que hoy los posee sin que pasen jamás en todo ni en parte a razas extranjeras; de modo que aquí no hay más que un deseo y de ninguna manera una obligación.

También me esforcé en probar que las diligencias hechas por los dominicanos cerca del Gobierno de S. M. no habían sido, hasta el momento de la anexión, sino deseos de buscar un protectorado, bastando para comprobarlo lo que dice una carta impreso del General Santana en Abril de 1860, es decir, cinco meses antes de la primera notificación del Vicepresidente de la República, que era de fecha 20 de Octubre de 1860, cuya carta empezaba diciendo: «Mi grande y buena amigo», y concluía con estas palabras: «Vuestro grande y buen amigo»; lo que indica cuán lejos estaba el Presidente de la República de desear anexionarse a España, cuando se dirige a S. M. en los términos que puede hacerlo un Presidente; y en ella no se hacía indicación alguna directa ni indirecta de anexión, hablandose solo del deseo de estrechar sus relaciones con España.

Hechas estas dos rectificaciones, debo ahora continuar mi interrumpido discurso, que quedé en el punto en que empezaba a ocuparme de las noticias que comunicaba el Sr. General Rivero, estando al frente de la gestión de los negocios públicos el Ministerio que tuve el honor de presidir. Dije ya que estas noticias eran graves, y tan importantes, que no podía menos de ser tomadas en seria consideración. Nosotros estamos en una situación que no puede menos de ser tomada en seria consideración, y que no puede menos de ser tomada en seria consideración. Nosotros estamos en una situación que no puede menos de ser tomada en seria consideración, y que no puede menos de ser tomada en seria consideración.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Sres. Senadores, en gracia de la brevedad, renunciaré a resumir lo que tuve el honor de decir al Senado en el día de ayer, si bien tengo que volver momentáneamente sobre algo que dejó olvidado, porque habiendo anunciado que haría mención de ello, se me pasó el hacerlo así. Hablando del tratado a que en la sesión anterior me referí, cité el art. 1.º, y dije que lo haría asimismo del 2.º, para responder a lo que en otra parte se había dicho respecto a que el Gobierno español tenía obligaciones con respecto a la República dominicana, y con el fin de demostrar que no se contraía ninguna obligación de esa clase, pues en el no se dice otra cosa sino que S. M. C. reconoce como nación libre, soberana é independiente a la dominicana con todos los territorios que la constituyen ó en lo sucesivo la constituyeren, territorios que S. M. desea se conserven en la raza que hoy los posee sin que pasen jamás en todo ni en parte a razas extranjeras; de modo que aquí no hay más que un deseo y de ninguna manera una obligación.

También me esforcé en probar que las diligencias hechas por los dominicanos cerca del Gobierno de S. M. no habían sido, hasta el momento de la anexión, sino deseos de buscar un protectorado, bastando para comprobarlo lo que dice una carta impreso del General Santana en Abril de 1860, es decir, cinco meses antes de la primera notificación del Vicepresidente de la República, que era de fecha 20 de Octubre de 1860, cuya carta empezaba diciendo: «Mi grande y buena amigo», y concluía con estas palabras: «Vuestro grande y buen amigo»; lo que indica cuán lejos estaba el Presidente de la República de desear anexionarse a España, cuando se dirige a S. M. en los términos que puede hacerlo un Presidente; y en ella no se hacía indicación alguna directa ni indirecta de anexión, hablandose solo del deseo de estrechar sus relaciones con España.

Hechas estas dos rectificaciones, debo ahora continuar mi interrumpido discurso, que quedé en el punto en que empezaba a ocuparme de las noticias que comunicaba el Sr. General Rivero, estando al frente de la gestión de los negocios públicos el Ministerio que tuve el honor de presidir. Dije ya que estas noticias eran graves, y tan importantes, que no podía menos de ser tomadas en seria consideración. Nosotros estamos en una situación que no puede menos de ser tomada en seria consideración, y que no puede menos de ser tomada en seria consideración.

Yo, señores, en la cuestión de Méjico dije que había empezado a plantearse la política que a mi modo de ver debía seguirse con el Norte de América, pues se habían llegado a reunir tres banderas poderosas para ir a Méjico, y yo me acordaba la firma de una cuestión inglesa, francesa ó de otra cualquier nación en particular, sin cuestión europea, no pude menos de desaprobar lo que por último se hizo en Méjico; de modo que no hay contradicción en esto con lo que ahora opinó respecto a la cuestión de Santo Domingo.

El día que se concluya esa guerra de los Estados Unidos, sea que se reconozca la independencia del Sur ó que no se reconozca, volverá a sus pretensiones de comprarnos de anexión la isla de Cuba, y siempre hay un peligro en seguir una política aislada contra las exigencias y pretensiones de los Estados Unidos, pues 1.ª cuestión que con ellos se suscitan son de interés general para la Europa. Recordó que en el año 31, desempeñando yo la cartera de Estado, tuvo lugar la expedición de Lopez a Cuba, cuyas Autoridades dieron cuenta de ella, y con este motivo dirigí una circular a todo el Cuerpo diplomático español manifestando el deseo que España tenía de que se unieran a nosotros los votos de los demás Gabinetes, y que así como nosotros nuestra conducta, que por cierta carta firmada y enmendada.

También debo mencionar aquí que, con ocasión de haberse sufrido insultos en Nueva-Orleans a nuestro pabellón, dije a los Estados Unidos que nosotros no queríamos la guerra con ellos, que conocíamos su fuerza y que nos podrían poner en jaque en Cuba y Puerto-Rico; pero que nos habían de dar la satisfacción que les pedíamos, ó les haríamos la guerra, porque la España jamás dudaba tratándose de su honor; y la Europa enterá se prestó a ayudar los deseos del Gobierno español, llegando la Inglaterra a declarar que si nosotros no nos crucemos de brazos sobre cualquier bote que ataca a nuestra independencia de la Habana, presentando una nota colectiva, ofreciendo no anexionarse la Francia ó la Inglaterra cosa alguna en aquellas posesiones, y que los Estados Unidos hicieran igual ofrecimiento; pero estos, que no estaban, sin duda, muy resueltos a seguir ese camino, no aceptaron la proposición. Estos hechos demuestran la necesidad de adoptar en este punto la política que

que hablé era el convencimiento en que se hallaba el señor Vargas de que era un disparate continuar sosteniendo a Santo Domingo.

El Sr. CALONGE: Señores Senadores, aunque probara ser breve, tengo que cumplir un deber como General de división del Ejército de operaciones...

Desde luego preguntará a S. S. una cosa muy sencilla: cuando la anexión fue admitida por el Gobierno y traída a los Cuerpos Colegisladores, ¿había el desmoronamiento de la República?

Se culpa al Gobierno y a la comisión porque proponemos la retirada de nuestras tropas sin haber vencido; respecto a lo cual preguntaba ayer a Sr. Ministro...

Se culpa al Gobierno y a la comisión porque proponemos la retirada de nuestras tropas sin haber vencido; respecto a lo cual preguntaba ayer a Sr. Ministro...

Se culpa al Gobierno y a la comisión porque proponemos la retirada de nuestras tropas sin haber vencido; respecto a lo cual preguntaba ayer a Sr. Ministro...

Se culpa al Gobierno y a la comisión porque proponemos la retirada de nuestras tropas sin haber vencido; respecto a lo cual preguntaba ayer a Sr. Ministro...

Se culpa al Gobierno y a la comisión porque proponemos la retirada de nuestras tropas sin haber vencido; respecto a lo cual preguntaba ayer a Sr. Ministro...

de que se resolviera esta tarde el asunto que se discute, renunciando a rectificar, limitándose a manifestar que no creyendo nosotros que así se verificará...

El Sr. CALONGE: El artículo está terminante; no va a conservarse ningún punto de la isla.

Señores que dijeron sí: Duque de Valencia.—Rivero.—Seijas Lozano.—Marqués de Navarón.—Marqués de Miraflores...

Señores que dijeron sí: Duque de Valencia.—Rivero.—Seijas Lozano.—Marqués de Navarón.—Marqués de Miraflores...

Señores que dijeron sí: Duque de Valencia.—Rivero.—Seijas Lozano.—Marqués de Navarón.—Marqués de Miraflores...

Señores que dijeron sí: Duque de Valencia.—Rivero.—Seijas Lozano.—Marqués de Navarón.—Marqués de Miraflores...

Señores que dijeron sí: Duque de Valencia.—Rivero.—Seijas Lozano.—Marqués de Navarón.—Marqués de Miraflores...

Señores que dijeron sí: Duque de Valencia.—Rivero.—Seijas Lozano.—Marqués de Navarón.—Marqués de Miraflores...

El Sr. ELDUAYEN: Deseaba saber si el Gobierno ha puesto en conocimiento de la mesa el ascenso a Brigadier del Sr. Vera...

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no ha recibido ninguna comunicación relativa al Sr. Vera.

El Sr. ELDUAYEN: Ruego a la mesa que reclame al Real decreto de ese nombramiento...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseaba saber si el Gobierno ha puesto en conocimiento de la mesa el ascenso a Brigadier del Sr. Vera...

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no ha recibido ninguna comunicación relativa al Sr. Vera.

El Sr. ELDUAYEN: Ruego a la mesa que reclame al Real decreto de ese nombramiento...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

El Sr. ELDUAYEN: Deseo que a ese decreto se acompañe el escalafón de los Coroneles...

La Junta se compondrá de todos los accionistas que posean 50 acciones por lo menos.

Los que se hallen en este caso y quieran tomar parte en ella, se servirán depositar las que les dan derecho de asistencia 10 días antes de la reunión...

Se entregará a cada uno de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa y personal en que se inscribirá el número de las acciones depositadas.

El derecho de asistir a la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga ya por sí mismo ese derecho.

Se entregará a cada uno de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa y personal en que se inscribirá el número de las acciones depositadas.

Se entregará a cada uno de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa y personal en que se inscribirá el número de las acciones depositadas.

Se entregará a cada uno de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa y personal en que se inscribirá el número de las acciones depositadas.

Se entregará a cada uno de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa y personal en que se inscribirá el número de las acciones depositadas.

Table with columns: SANTOS DEL DIA, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. Includes dates, locations, and statistical data.

Table with columns: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, LINIAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Includes location, temperature, and telegraph data.

Table with columns: Alcaldía-Corregimiento de Madrid, ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Includes market prices and regulations.

Table with columns: Deuda del personal, BOLSA DE MADRID, CAMBIOS, PLAZAS DEL REINO. Includes financial data and exchange rates.

Table with columns: BOLSA EXTRANJERA, ESPECTACULOS. Includes foreign market data and theater listings.